



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 029-2020-CEU-UNPRG**

Lambayeque, 30 de enero de 2020.

**VISTOS. -**

Que, por Sesión de Comité Electoral Universitario de fecha 28 de enero de 2020, estando presente los señores docentes, Presidente, Saúl Espinoza Zapata, Secretaria, Blanca Santos Falla Aldana, Rodolfo Tineo Huancas, Juan César Castro Farroñan, Wilson Valencia Centeno y el estudiante Cristhian David Neyra Mesones; y,

**CONSIDERANDO. -**

Que, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 17 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, toda persona cuenta con el derecho fundamental de participar, en forma individual o asociada, en la vida económica, social y cultural de la Nación, cuyo ámbito de protección comprende la participación de docentes y estudiantes universitarios en la dirección institucional de la universidad pública;

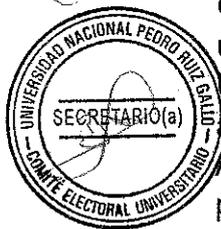
Que, de acuerdo con lo señalado en los numerales 5.6 y 5.8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, las universidades se rigen por los principios de democracia institucional, pluralismo, tolerancia e inclusión. De igual forma, conforme a lo previsto por el numeral 6.4 del artículo 6º de la referida ley, uno de los fines de la universidad es colaborar de modo eficaz con la afirmación de la democracia y el estado de derecho;

Que, de acuerdo con el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Universitaria, la universidad cuenta con autonomía de gobierno, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normatividad conexas aplicables;

Que, los artículos 56º, 58º, 67º y 68º de la Ley Universitaria establecen que las universidades públicas cuentan con Asamblea Universitaria, un Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Decanos; siendo éstos últimos la máxima autoridad de gobierno de la facultad, representando a la misma ante el Consejo y la Asamblea Universitarias, siendo elegidos por un período de cuatro (4) años y sin posibilidad de reelección;

Que, al amparo de lo reglado por los literales E), G) e I) del Título Preliminar de la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD de fecha 06 de diciembre de 2019

Que, el artículo 60º del Estatuto de la Universidad Nacional "Pedro Ruíz Gallo", establece que el Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo encargado de planificar, organizar, conducir, ejecutar y controlar los procesos electorales;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

Que, el artículo 72° del Reglamento General de Elecciones 2019, dispone que el Comité Electoral Universitario emite una resolución en la que se proclama ganadores y acredita como autoridades a los decanos electos;

Que, el Comité Electoral Universitario, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional "Pedro Ruíz Gallo", Reglamento General de Elecciones 2019 y Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité Electoral Universitario;

**RESUELVE;**

**PRIMERO. - PROCLAMAR COMO GANADOR AL DOCENTE Dr. CÉSAR AUGUSTO MONTEZA ARBULÚ Y ACREDITARLO COMO AUTORIDAD EN CALIDAD DE DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, POR EL PERÍODO DE CUATRO (04) AÑOS COMPRENDIDOS DEL 01 FEBRERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2024.**

**SEGUNDO. - SOLICÍTESE AL SEÑOR RECTOR**, que, de acuerdo a sus atribuciones, expida el acto resolutivo correspondiente.

**TERCERO. - Notifíquese al señor Rector y Vice Rectores Académico y de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Control Institucional y demás interesados.**

**CUARTO. - DISPÓNGASE** su publicación en la página web de la UNPRG y publíquese en el local electoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**COMITÉ ELECTORAL UNPRG.**

*Dr. Saúl Espinoza Zapata*  
PRESIDENTE

**COMITÉ ELECTORAL UNPRG.**

*Dra. Blanca S. Palla Aldana*  
SECRETARIA